

SEÑORA
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA
E. S. D

REF: DIVISORIO No 253863103001-20140018500
De: MARISOL CONTRERAS Y OTRAS
VS: RITA MERCY CONTRERAS Y OTRA

MARIMELBA AGUELO ROMERO, identificada al pie de mi firma en mi condición conocida en autos, en forma respetuosa y encontrándome dentro del termino legal, procedo a interponer recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION en contra del auto adiado 7 del mes de junio del presente año mediante el cual el Despacho dispone continuar con el trámite normal del proceso fijando fecha para recepción pruebas y demás.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Mi inconformidad con el auto recurrido radica en que el mismo no se compadece con el momento procesal es abiertamente violatorio del derecho constitucional que tienen las partes en este proceso a disponer libremente de su patrimonio.

Veamos que:

- a) El artículo 312 del C.G.P. nos dice que en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis.
- b) Por su parte el art 2483 del C.C. nos dice que cuando se firma una transacción, entre las partes, el proceso llega su fin y transita a cosa juzgada.
- c) La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

Teneos entonces que:

1. El radicado de la referencia es un proceso cuyo objeto material son derechos patrimoniales, lo que a la luz de la legislación vigente son CONCILIABLES Y objetos de TRANSACCION.
2. Si la voluntad es ley para las partes en los contratos, debe ser respetada y acatada por las autoridades siempre que no vayan en contra de la ley.
3. En el caso que nos ocupa, si bien es cierto que la parte actora, acudió a la justicia en busca de dirimir un conflicto, también lo es que voluntariamente, transaron su diferencias y de esta forma llegaron a un acuerdo entre activa y pasiva para la subdivisión del predio materia de la litis.(esto asesoradas por el señor Juez que precedió a la actual).
4. Según el acuerdo transaccional pactado, se levantaron los respectivos planos de la subdivisión, elaborados por un profesional de la materia, planos que fueron presentados al Juzgado junto con el escrito de acuerdo celebrado por las partes, para su aprobación.
5. El despacho se ha negado a reconocer dicho acuerdo, desconociendo la voluntad de las partes en litigio, a las normas vigentes y el principio de economía procesal.
6. Ahora mediante el auto recurrido, abre el proceso a pruebas, después de 7 años de trámite, lo que podría significar otros 5 sin que se logre finiquitar un litigio que ya extra proceso está arreglado.

Por lo anterior, solicito REPONER el auto recurrido, y proceder a reconocer y aprobar el acuerdo allegado por las partes o en su defecto conceder el recurso de alzada para ante el Tribunal Superior de Cundinamarca.

Cordialmente:



MARIMELBA AGUELO ROMERO.

C.C. 21234.847 de Villavicencio.

T.P. 62569 C.S.J.

Correo electrónico: marimelba02@hotmail.com

RE: proceso 2014-182

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/06/2022 12:52

Para: Marimelba Agudelo <marimelba02@hotmail.com>

Buenos días/Buenas tardes,

-
SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Recuerde, que en el asunto del correo debe indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., y **el número de radicado, partes y clase de proceso al cual va dirigido**, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo que el apoderado tenga registrado ante la URNA.

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.
Escribiente

Juzgado Civil del Circuito**La Mesa-Cundinamarca**

Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco

Horario: L-V de 8am-1pm y de 2-5pm

3133884210

E-mail jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Marimelba Agudelo <marimelba02@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 15:04

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: proceso 2014-182

Enviado desde [Outlook](#)

De: Marimelba Agudelo <marimelba02@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 2:57 p. m.

Para: Marimelba Agudelo <marimelba02@hotmail.com>

Asunto: pro